



Superintendencia
de Sociedades

AUTO

TIPO: INTERNA FECHA: 18-10-2024 17:38:40
TRAMITE: 17807-AUTO FIJACION FECHAS PARA DILIGENCIAS EMBARGO, S

SOCIEDAD: 900369670 - THE HERB FARMERS S.A.S.
REMITENTE: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL 2

TIPO DOCUMENTAL: Auto sin notificacion
CONSECUITIVO: 406-300010
FOLIOS: 6 ANEXOS: 0

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

The Herb Farmers S.A.S. En Liquidación Judicial

Liquidadora

Matilde Alarcón Alarcón

Asunto

Diligencia embargo y secuestro de bienes y entrega de libros y documentos
Designa funcionarios

Proceso

Liquidación Judicial

Nº de Proceso

99607

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2024-01-547220 del 06 de junio de 2024, esta Superintendencia, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes de la sociedad The Herb Farmers S.A.S, con NIT 900369670, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., advirtiendo que dicho proceso se adelantará según lo previsto en la Ley 1116 de 2006.
 2. En la misma providencia, se designó como liquidadora de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a Matilde Alarcon Alarcon, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1018411705, quien tomó posesión del cargo el día 19 de junio de 2024, como consta en Acta de posesión 2024-01-573173 de la misma fecha.
 3. Es preciso señalar que mediante la Ley 2213 de 2022, se dispuso establecer la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, y adoptar medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otras disposiciones. Es así que en el artículo 2 de la citada Ley se autorizó a hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, cuando se disponga de los mismos de manera idónea, en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia.
 4. Así, se utilizarán los medios tecnológicos, para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los

Página: | 1

procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 103 del Código General del Proceso, se tiene que, en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.
2. Asimismo, se tiene que en el artículo 107 del mismo código, se prevén las reglas a las que se sujetaran las audiencias y diligencias, igualmente contemplando el uso de herramientas tecnológicas para su desarrollo.
3. De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en el Auto 2024-01-547220 de 6 de junio de 2024, el Despacho procederá a fijar fecha para realizar las diligencias de embargo y secuestro de los bienes de la sociedad concursada y entrega de la contabilidad y documentos sociales.
4. Por lo tanto, de conformidad con el protocolo definido para las diligencias virtuales, se seguirán los lineamientos que se establecen a continuación:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

5. **Aplicaciones:** Las diligencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso al Juez o al funcionario que dirige la diligencia, así como las partes o el administrado, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.
6. **Equipo de cómputo, tabletas y móviles:** Las aplicaciones tecnológicas se podrán descargar e instalar en dispositivos computadores con Windows 7 en adelante y con Maxc OS X 10.11 en adelante, así como en dispositivos móviles Android e iOS.
7. **Vínculo de descarga de la aplicación:** La ruta de acceso al vínculo de descarga para la diligencia estará disponible en el auto que la convoca, en el cual se indicará el acceso a la página web de la Superintendencia de Sociedades.
8. **Micrófono y cámara:** El equipo de cómputo tableta o móvil utilizado, deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados.

9. **Capacidad de acceso a internet: Para participar en la diligencia a través del** aplicativo Teams, los intervenientes deben contar con una conexión de internet con ancho de banda de 5 megas.
10. **Certificación de cumplimiento de requerimientos técnicos:** En el vínculo e acceso a la diligencia, se incluirá una casilla en la cual los intervenientes certificaran el cumplimiento de su parte, de los requerimientos técnicos mínimos que garanticen su participación.
11. **Funcionario de soporte técnico de la Superintendencia:** es el funcionario encargado del sistema de participación virtual de la diligencia, del soporte técnico, del acceso virtual de los interesados, de la grabación y de seguir las instrucciones del Juez que dirigirá la diligencia, respecto al manejo de la misma y las solicitudes de uso de la palabra.

ACCESO VIRTUAL A LA DILIGENCIA

12. El acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervenientes a través del vínculo establecido para el efecto. Para ingresar al vínculo de acceso virtual los intervenientes deberán ingresar su nombre y cedula.
13. Una vez abierto el vínculo, se deberá certificar por parte del interveniente el cumplimiento de los requerimientos técnicos como prerequisito para acceder a la diligencia.
14. Los canales virtuales estarán abiertos una hora antes del inicio de la diligencia con el propósito de que los intervenientes accedan a la diligencia.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES

15. El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma, solicitando a los intervenientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación y (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en la calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o funcionario competente dejará constancia en el expediente de los intervenientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.
16. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.
17. Para realizar intervenciones, los intervenientes deben pedir la palabra a través del ícono de la mano o del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Temas interno, en el momento en que quien dirige la diligencia abra el espacio para la participación.
18. Los intervenientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez o funcionario encargado de la diligencia. Una vez el

interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interveniente a la vez.

19. Los intervenientes deberán mantener siempre sus cámaras desactivadas. Únicamente las activaran en el momento en que el Juez o funcionario que dirige la diligencia le haya concedido el uso de la palabra.
20. El Juez podrá exigir en algunas ocasiones, según el tipo de proceso o actuación, que los intervenientes mantengan siempre sus cámaras activadas.
21. Los intervenientes no podrán conectarse simultáneamente de dos dispositivos (Computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo).
22. El icono de la mano o el chat/mensajes del aplicativo Microsoft Teams solo pueden ser utilizados para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales o de la actuación administrativa correspondiente. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. No tendrán efectos procesales o en las actuaciones las manifestaciones realizadas el chat/mensajes de texto del aplicativo.
23. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interveniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error, en cuyo caso, el Juez o el funcionario que dirija la diligencia, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.
24. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co Indicando el número del expediente (para el caso de los procesos judiciales) y la identificación de la parte o el administrado. La Superintendencia de Sociedades ha previsto los mecanismos necesarios para que el Juez que dirige la diligencia tenga acceso a estos documentos en la medida que así lo considere.
25. La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por la Superintendencia de Sociedades en su integridad en medios audiovisuales que ofrecen seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso en materia judicial. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, y de la misma se levantará la correspondiente acta.
26. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias no varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en las normas aplicables, entre otras, en la Ley 1116 de 2006, Código General del Proceso, el Decreto único Reglamentario 1074 de 2015 y las demás que resulten aplicables.
27. En el evento que alguna de las partes incumpla las reglas previstas en este protocolo, el Juez, como director del proceso podrá adoptar las medidas del

caso, incluyendo la de ordenar el retiro de los intervenientes de la diligencia virtual. Así mismo, se advierte al concursado, a los acreedores y terceros interesados, sobre su deber de estar atentos del expediente por medio de la baranda virtual en la página de la Entidad, respecto a cualquier modificación u adición que se realice relacionado con la diligencia que en esta providencia se convoca.

28. Hechas las anteriores precisiones se tiene que las diligencias que se programan en esta providencia se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 de 2022, haciendo uso de la tecnología para la asistencia virtual a las diligencias de embargo y secuestro de bienes y entrega de libros y documentos sociales.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2,

RESUELVE

Primero. Fijar como fecha para la práctica de las diligencias de embargo y secuestro de los bienes de la sociedad The Herb Farmers S.A.S, con el NIT 900369670 y de entrega de los libros, documentos sociales, el 22 de octubre de 2024. La diligencia se llevará a cabo en la Cra 82 # 25G-84 oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C. o en los lugares que indique el liquidador donde se denuncien los demás bienes muebles o inmuebles susceptibles de embargo. Paralelamente, a través del aplicativo Microsoft Teams, de acuerdo a los términos expuestos en la parte motiva del presente auto.

Segundo. Designar para las diligencias de embargo y secuestro de bienes y de entrega de libros y documentos sociales a Juan Camilo Trujillo Manrique y Sandra Liliana Garzon Ramirez, funcionarios de esta Superintendencia.

Tercero. Designar a la liquidadora de la sociedad, Matilde Alarcon Alarcon, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.411.705 como secuestre de los bienes y responsable facultada para recibir los documentos de la sociedad.

Cumplase,

TRD:

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: juantm

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: yuliethas

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: yuliethas

CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2



Validar documento Res. 325 19-01-2015
815a-a=48-815a-a608-81Va-a648
En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

